



VICERRECTORIA DE ASUNTOS ECONOMICOS

Y GESTION INSTITUCIONAL

INSTRUCTIVO VAEGI N°1/2021

MAT: SOBRE CUPOS EXENTOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS

Santiago, 28 de abril de 2021

I. MARCO JURÍDICO

El presente instructivo tiene por objetivo establecer la forma de aplicar, a contar del año 2021, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0905, de 8 de octubre de 2020, que reglamenta el otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel para las/los funcionarios/as de la Universidad, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile; rectificada por Resolución Exenta N°0383, de 20 de abril 2021.

Dichas Resoluciones – en adelante “las Resoluciones” o la “Res Exe N°0905/2020 y Res Exe N°0383/2021” fueron dictadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Universitario Exento N° 0011180, de 23 de abril de 2020, el cual establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido mediante el D.U. N° 0020977 de 2020.

II. ASPECTOS GENERALES

1. El Artículo 4° del D.U. Exento N° 11180, de 2020 señala que, en los programas, cursos o actividades regulados en esa normativa, salvo en los Programas de Doctorado y Título Profesional Especialista, se asegurará en cada cohorte de estudiantes o alumnos(as) la existencia de un cupo exento del pago total del arancel, que se reservará para algún(a) funcionario(a), del personal de colaboración o académico(a), de la Universidad de Chile que curse el programa o curso respectivo.

Asimismo, dicho precepto establece que la normativa correspondiente podrá establecer porcentajes superiores de rebaja de arancel o más cupos exentos de su pago para el personal de la Universidad de Chile, en determinados programas, cursos o unidades.

2. Dicho Decreto establece además que el Rector, mediante Resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles.
3. La Resolución Exenta N° 0905, de 18 de octubre de 2020 y la Resolución Exenta N°0383, de 20 de abril de 2021, son los actos administrativos actualmente vigentes que regulan las materias señaladas en el numeral 2 que precede y el cual fija las reglas para la postulación a los cupos exentos.

III. POSTULACION A LOS CUPOS DE EXENCIÓN ARANCELARIA

1. De los programas

Los programas académicos que deberán disponer al menos de un cupo exento de aranceles para funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, son:

- Magíster
- Diplomas de Postítulo
- Diplomas de Extensión
- Cursos de Especialización de Postítulo,
- Cursos Intensivos,
- Cursos de Actualización y
- cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

Por tanto, cada organismo universitario debe considerar que al menos deberá contar con un cupo exento de pago (cupos de exención arancelaria) para las/los funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, en cada uno de sus programas académicos.

Este cupo es por COHORTE, por tanto, si un programa académico tiene en un mismo año varias cohortes, deberá contemplar al menos un cupo gratuito por cohorte.

A este efecto, se sugiere incorporar en los llamados a postulación o inscripciones de los programas académicos antes mencionados, una mención expresa de la existencia de un cupo exento de pago de arancel para funcionarios/as de la Universidad de Chile. Asimismo, en la o las publicaciones correspondientes del programa académico, agregar el enlace de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) en la sección en la web institucional habilitada para la postulación <https://uchile.cl/u173748>, de forma de facilitar el acceso de los/as funcionarios/as a la normativa que regula su postulación y los formularios de que se dispondrá para ello.

2. Del procedimiento de postulación al cupo de exención arancelaria.

Los funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, que estén interesados en postular a un cupo de exención arancelaria en cualquiera de los organismos universitarios, deberán efectuarlo en la web de la Universidad, en un enlace que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) habilitado para estos efectos en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>

Los organismos universitarios, tanto los que impartan los programas, como aquéllos en que preste funciones el/la postulante interesado/a deberán participar en la etapa de postulación de la siguiente forma:

- a) Respecto de los programas académicos: asegurando la disponibilidad del cupo de exención arancelaria en caso de que se presenten.
La DGDP, una vez que reciba una o más postulaciones a un mismo programa académico, informará al organismo universitario de la existencia del número de postulantes al mencionado cupo.
Por su parte, el organismo universitario informará a la DGDP la nómina de admitidos al Programa, lo que permitirá que DGDP identificar los postulantes a los cupos exentos que fueron admitidos.
- b) Respecto de los/as funcionarios/as postulantes: la Jefatura respectiva del/la postulante, deberá concurrir con su firma a la carta compromiso que constituye uno de los requisitos de postulación.

En consecuencia, los organismos universitarios no intervendrán directamente presentando postulaciones de sus funcionarios/as a los programas académicos que impartan ni tampoco en la etapa de resolución del otorgamiento del cupo de exención arancelaria.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del organismo para firmar la carta compromiso para la postulación de los/as funcionarios/as de su dependencia y para definir si un postulante es o no aceptado para cursar el programa académico al cual postula.

3. Funcionarios/as elegibles para cupo de exención arancelaria.

Los Funcionarios/as elegibles deben tener la calidad de planta o contrata, que pertenezcan al personal de colaboración o al estamento académico.

4. Requisitos de admisibilidad para la postulación:

Para postular a un cupo de exención arancelaria se requerirá que el/la funcionario/a cumpla con:

- a) Contar con al menos dos años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad (contados desde su último ingreso).

Esta antigüedad comprende todo el período en que el/la funcionario/a tenga la calidad de tal, en forma ininterrumpida.

Esto significa que:

- Un/a funcionario/a puede acumular el período en que ha estado a contrata, en diferentes nombramientos (cambio de funciones o grados) en la Universidad,
- o en que ha estado a contrata y luego a planta, con tal que entre estos nombramientos no exista interrupción.

El período servido a honorarios, aun cuando sea ininterrumpido respecto del nombramiento posterior de planta o contrata, no se considerará para el cómputo de los dos años de antigüedad mínima que exige la Resolución, ya que no constituye desempeño en calidad de funcionario/a de planta o contrata.

- b) Estar ubicado/a en el último proceso de calificación en la lista número uno, de distinción, si se trata de personal de colaboración o en nivel bueno (3) en el caso del personal académico.

Se refiere al último proceso de calificación del/la funcionario/a postulante, no al último proceso de calificación del desempeño que haya realizado la Universidad.

Por ejemplo: un/a funcionario/a con más de 180 días de ausentismo, por estar con permiso, no tuvo nota calificación del período, conservará como nota su última calificación, la que regirá para el proceso de postulación al cupo de exención arancelaria.

- c) No haber sido sancionado/a en los últimos dos años como consecuencia de un proceso disciplinario afinado.

Que se trate de un proceso disciplinario afinado (investigación sumaria o sumario administrativo) significa que debe encontrarse terminado, con acto administrativo que aplica la sanción ya notificada y vencidos todos los plazos para recurrir, por lo que la medida disciplinaria en cuestión se encuentra consignada en su hoja de vida.

Los procesos disciplinarios en desarrollo, aun cuando se hayan formulado cargos en ellos, no configuran la existencia de una sanción afinada.

- d) Contar con el apoyo de la respectiva Jefatura, a través de la correspondiente Carta de compromiso.

Esta Carta de Compromiso deberá gestionarla el/la postulante interesado/a y ajustarse al formato tipo elaborado por la DGDP (ver anexo) y que se encuentra disponible en la página web institucional para su postulación <https://uchile.cl/u173748>, de forma que recoja toda la información que se evaluará para definir si el funcionario postulante es elegible para el cupo de exención arancelaria.

Adicionalmente y respecto del programa académico al cual solicita el cupo de exención arancelaria, el/la funcionario/a postulante deberá acreditar encontrarse en al menos una de las siguientes condiciones:

- a) En proceso de postulación formal,
- b) Aceptado en el programa académico, o
- c) Tenga la calidad de estudiante o alumno(a) regular del programa académico, curso o diplomado del cual se trate y según corresponda.

5. Incompatibilidades:

Las siguientes condiciones harán incompatible que se asigne el cupo a un/a funcionario/a:

- a) Haber sido beneficiario(a) previamente de un cupo de exención arancelaria tratándose de programas de magíster.
- b) Haber sido beneficiario(a) de un cupo de exención arancelaria en los últimos dos años, tratándose de cursos o diplomados.

6. Del proceso de postulación.

Los/las funcionarios/as interesados en acceder a un cupo de exención arancelaria deberán presentar la totalidad de los antecedentes requeridos mediante los mecanismos y en los plazos que determine y difunda la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) a través de la web de la Universidad y los mecanismos internos de comunicación de la Universidad.

A este efecto, la DGDP pondrá a disposición de los/las funcionarios/as interesados, formularios tipo para ingresar su postulación y la carta compromiso de su Jefatura (ver anexo), que se encuentran en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>

Los antecedentes necesarios para acreditar antigüedad, calificación, remuneraciones y existencia de medidas disciplinarias serán recabados directamente por la DGDP desde los registros de la Universidad y, por tanto, el/la funcionario/a no deberá acompañar antecedente alguno para respaldar su solicitud respecto de dichos ítems.

Recibidas las postulaciones, la DGDP deberá informar al organismo que imparte el programa académico, la existencia de funcionarios/as postulantes a cupo de exención arancelaria en dicho programa. El organismo deberá ratificar si sólo dispone del cupo obligatorio de exención arancelaria.

7. Disposiciones transitorias para el año 2021: Plazo de postulación.

Considerando la entrada en vigencia del presente instructivo y que a esta fecha pueden existir funcionarios/as académicos y personal de colaboración que se encuentren cursando alguno de los programas con exención de cupos, recién aceptado o que esté pendiente su aceptación como alumno/a del programa, se fijan los plazos que se señalan a continuación para la postulación al cupo exento:

- a. **Para aquellos/as funcionarios/as que están cursando un programa en el año 2021 o que estén aceptados en uno a la fecha del presente instructivo:** podrán postular hasta el 30 de mayo de 2021 al cupo de exención de su programa, a condición que aún se encuentre cursando el

programa en cuestión. No se podrá postular a cupos exentos en aquellos programas que se encuentren finalizados a la fecha de dictación del presente instructivo.

b. **Para aquellos/as funcionarios/as que presentaron su solicitud de aceptación al programa de su elección y a la fecha aún no cuenten con ella:** Podrá postular al cupo exento a contar de la fecha del presente instructivo e incluso hasta 30 días corridos después de que se le comunique su aceptación en el respectivo programa, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para todos aquellos casos que **no se encuentren en las situaciones anteriores**, se aplicarán las reglas generales del presente instructivo respecto de las postulaciones correspondientes y la oportunidad para ello.

IV. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

1. FACTORES

La evaluación de la postulación que cumpla con los requisitos del numeral 3 y 4 del Título III precedente y a la cual no le asista ninguna causal de incompatibilidad, considerará los siguientes factores:

- a) Pertinencia de la actividad académica en relación con las labores realizadas en la Universidad por el/la postulante.
A este efecto se deberán indicar las funciones que realiza el postulante en la Carta Compromiso que suscribirá su Jefatura.
- b) Remuneración bruta percibida.
- c) Años de antigüedad en la Universidad como funcionario.
- d) Cantidad de horas de su jornada semanal.

La ponderación de cada uno de estos factores es la siguiente:

Criterio	Puntaje	Ponderación
Años de antigüedad en la Universidad	a) Sobre 9 años o más → 10 puntos b) Sobre 5 y hasta 9 años → 7 puntos c) Sobre 3 y hasta 5 años → 5 puntos d) 3 años o menos → 0 puntos	25%
Remuneración promedio mensual bruta percibida el año precedente	a) Hasta \$1.500.000 → 10 puntos b) Sobre \$1.500.000 y hasta \$2.500.000 → 5 puntos c) Sobre \$2.500.000 → 0 puntos	25%

Cantidad de horas en su jornada semanal	a) 44 horas → 10 puntos b) 22 a 43 horas → 3 puntos c) Menos de 22 horas → 0 puntos	25%
Pertinencia de la actividad académica cursada respecto a las funciones que realiza actualmente en la Universidad	a) 3 o más de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 10 puntos b) 2 de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 5 puntos c) 1 de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 3 puntos d) Ninguna función de las que realiza presenta pertinencia con el programa → 0 puntos	25%

En caso de empate, se considerarán los puntajes obtenidos en los factores en el orden siguiente:

- a) Pertinencia de la actividad académica en relación con las labores realizadas en la Universidad.
- b) Remuneración bruta percibida.
- c) Años de antigüedad en la Universidad.
- d) Cantidad de horas de su jornada semanal.

2. RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES Y SU NOTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico serán las unidades encargadas de recibir las postulaciones correspondientes, analizar los antecedentes de los(as) candidatos(as) y proponer la correspondiente adjudicación del beneficio para cada programa académico, sobre la base de los criterios y ponderaciones indicados en el punto uno que precede.

El /la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por las unidades a que se refiere el párrafo precedente. Dicha decisión se materializará mediante uno o más actos administrativos fundados, los que se notificarán a cada postulante en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el (la) postulante haya renunciado a este tipo de notificación y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, se publicará en la web institucional, en la sección que habilite la DGDP, la nómina de los postulantes aceptados y los que no.

Asimismo, una vez adjudicados los cupos de exención arancelaria, la DGDP informará al organismo que dicte el programa académico respectivo de los resultados del proceso de selección.

El otorgamiento de un cupo de exención arancelaria no obliga a que el organismo respectivo deba aceptar al postulante al programa académico, siendo procesos independientes. El cupo sólo se materializará si el/la postulante se encuentra aceptado en el programa académico de que se trate.

Si un postulante obtiene el cupo, pero no es aceptado en el programa de su preferencia, se reasignará el cupo al siguiente postulante mejor evaluado, si lo hubiera.

3. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN

El/la postulante que no esté conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá impugnar el acto administrativo que resuelva sobre ello, a través del recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el N°2 precedente, y en subsidio ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.

El recurso de reposición deberá presentarse por escrito, en carta dirigida a el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y en ésta, el/la postulante deberá exponer breve y fundadamente todos sus argumentos para estimar por qué no está conforme con la decisión de adjudicación, señalando los hechos en que se basa para ello y si corresponde, acompañando los antecedentes de que dispone y que sustentan los hechos que indica y señalando que se interpone en subsidio recurso jerárquico al señor Rector, en caso que la resolución del recurso de reposición no sea favorable a sus intereses.

Los actos que resuelvan los recursos de reposición o jerárquico se notificarán al interesado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880. Lo anterior es sin perjuicio que el interesado, en su presentación, designe correo electrónico válido para efectuar las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento.

Una vez afinado el proceso de reclamación, en caso de haberse concedido el cupo de exención arancelaria al postulante, la DGDP informará al organismo que imparta el programa correspondiente.

V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES PARA EL/LA FUNCIONARIO/A ADJUDICADO/A

1. DERECHOS

La adjudicación de un cupo de exención arancelaria implicará que el(la) funcionario(a) académico(a) o del personal de colaboración que resulte beneficiario(a), se encontrará exento de pagar la totalidad del arancel o valor asignado al programa de magíster, diploma o curso de que trate, sin perjuicio del pago del correspondiente derecho de matrícula (o derecho básico de posgrado), en los casos que corresponda.

En aquellos casos que el (la) funcionario(a) del personal de colaboración o académico(a) resulte adjudicado con un cupo de exención arancelaria, y al momento de la notificación del otorgamiento del referido beneficio ya se encontrare cursando el correspondiente programa académico, curso o diplomado y hubiese dado inicio al pago de cuotas por concepto de **arancel** a la respectiva unidad académica, tendrá derecho a que dichos pagos le sean reembolsados por la Universidad, solo tratándose del semestre en curso.

En ningún caso procederá el reembolso por pagos efectuados en semestres anteriores al que se hubiese adjudicado el beneficio de exención.

2. OBLIGACIONES

Serán obligaciones del (de la) adjudicatario(a) de un cupo de exención arancelaria:

- a) Cumplir con la totalidad de las exigencias propias del programa de magíster, curso o diplomado, según sea el caso.
- b) Observar una conducta personal intachable en el desarrollo de los estudios y de la labor funcionaria.
- c) Desempeñarse en la Universidad de Chile por un tiempo mínimo igual al doble de la duración oficial del programa, curso o diplomado

realizado con el beneficio de exención arancelaria, contado desde el término de este.

En caso que el (la) beneficiario(a) renuncie a su cargo en la Universidad de Chile, o sea desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución, o como resultado del proceso de calificación, antes de cumplir el periodo precedentemente señalado, deberá reembolsar a la Universidad el valor del arancel cuyo pago le hubiere eximido, debidamente reajustado conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C, o a la unidad reajutable que la reemplace, en el respectivo período.

Igualmente deberá reembolsar la cantidad de dinero proporcional al tiempo de los estudios cursados, debidamente reajustada, en caso de presentar su renuncia o sea desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución antes de producirse el término del programa de magíster, curso o diplomado en cuestión.

3. ENTREGA DE PAGARÉ

Para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación establecida en la letra c) del punto N°2 precedente, esto es, el tiempo de permanencia en la Universidad, el(la) adjudicatario(a) deberá entregar a la respectiva unidad académica en la cual cursará el respectivo programa, curso o diplomado, dentro del plazo que ésta determine, un pagaré suscrito ante notario público, por una suma equivalente a la exención de arancel que le hubiere sido otorgada, con anterioridad al inicio efectivo del respectivo programa académico, curso o diplomado, o dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la notificación del acto de adjudicación del beneficio de exención arancelaria, si a esta data aquel ya se hubiere iniciado.

VI. DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento de cupos de exención de arancel cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda algunos los requisitos que le permitieron acceder al referido cupo, debiendo este(a) comunicar dicha circunstancia al director(a) o encargado(a) de su respectivo programa académico, curso o diploma, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causales específicas de término anticipado de la exención arancelaria las siguientes:

1. La pérdida de calidad de funcionario(a) de la Universidad de Chile.
2. Incurrir en cualquiera de las causales de eliminación de las establecidas en el programa académico específico o en la reglamentación general de la Universidad.
3. Por sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.
4. Renuncia voluntaria al beneficio.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el artículo 11° de la Resolución Exenta N° 0905 de 2020 y detalladas en el punto 2 “Obligaciones”, del Punto V.

El (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional oficializará la pérdida del beneficio mediante uno o más actos administrativos fundados, previo informe del Director(a) o encargado(a) del respectivo programa académico que dé cuenta de la situación correspondiente.

A este efecto, una vez que el director (a) o encargado (a) del respectivo programa académico tome conocimiento de alguna de las circunstancias indicadas, deberá remitir comunicación escrita a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, para su análisis y resolución fundada.

VII. DIFUSIÓN

La normativa antes señalada debe aplicarse en la oferta de programas académicos 2021, por lo que se solicita difundirla a contar de abril 2021 junto con éstos, tanto para los funcionarios(as) del organismo, como para los/as postulantes funcionarios de la Universidad en los programas correspondientes.

HEIDI BERNER HERRERA
Vicerrectora de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

ANEXOS:

a. Formulario de Postulación

En el siguiente enlace las y los funcionarios interesados podrán postular a un Cupo Exento de Arancel:
<https://forms.gle/xFNkX8DZQxWxuJhz6>

El contenido del formulario se detalla a continuación:

**POSTULACIÓN A CUPOS EXENTOS DE ARANCEL
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

En este formulario usted está POSTULANDO EXCLUSIVAMENTE AL CUPO EXENTO.

Las POSTULACIONES A LOS PROGRAMAS ACADEMICOS deben realizarse en las respectivas unidades, de acuerdo a las fechas y condiciones que dichas unidades hayan comunicado.

*Obligatorio

INFORMACIÓN PERSONAL

1. Nombre Completo (Ej.: Ariel Benítez Cortés) *

2. RUT (Ej.: 11000111-0) *

3. Teléfono de Contacto *

4. Correo electrónico *

5. Dirección Particular *

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

6. ¿En qué organismo universitario trabaja? *

7. Indique años de antigüedad en la Universidad *

- Sobre 9 años o más
- Sobre 5 y hasta 9 años
- Sobre 3 y hasta 5 años
- 3 años o menos

8. Indique la cantidad de horas en su jornada semanal (la que más se aproxime a su caso). *

- 44 horas
- De 22 a 43 horas
- Menos de 22 horas

9. ¿Cuál es su cargo actual? *

10. Seleccione el tramo de remuneración promedio mensual bruta, que usted ha percibido el año precedente: *

- Hasta \$1.500.000 brutos
- Sobre \$1.500.000 y hasta \$2.500.000 brutos
- Sobre \$2.500.000 brutos

POSTULACIÓN A CUPO EXENTO DE ARANCEL UNIVERSIDAD DE CHILE 2021

11. Indique el programa de estudios que desea realizar el año 2021 *

12. ¿En qué organismo universitario (Facultad o Instituto) se dicta dicho programa de estudios? *

13. Indique el nombre de la escuela / departamento / unidad que dicta el programa *

14. Indique el enlace web del programa de estudios de su preferencia (si lo hubiera)

15. Indique en qué estado de postulación se encuentra (en el programa académico):

- En proceso de postulación formal
- Aceptado/a en el programa académico
- En calidad de estudiante o alumno(a) regular del programa académico, curso odipomado

16. ¿Cómo desea recibir la notificación de sus resultados?

- Sólo a través de carta certificada
- Sólo a través de correo electrónico
- A través de carta certificada y correo electrónico

DOCUMENTOS ADJUNTOS

17. Carta de Compromiso debe ser firmada por el/la postulante y jefatura directa (tamaño máximo 10 MB) *

Archivos enviados:

¡MUCHAS GRACIAS! Si tiene alguna duda, puede escribirnos a: desarrollo.organizacional@uchile.cl

b. Carta Compromiso

A continuación, se presenta el formato de Carta de Compromiso, para postular a Cupo Exento de Arancel

CARTA DE COMPROMISO - CUPO EXENTO DE ARANCEL

Nombre:

Rut:

Correo electrónico:

Nombre del Programa de formación al que postula:

Nombre de la Facultad/Instituto que lo imparte:

Fecha inicio:

Fecha de término

Días y horario de clases:

I A LLENAR POR LA JEFATURA:

Cargo que desempeña actualmente el/la funcionario/a:

Enuncie las funciones que realiza el/la funcionario(a) en el cargo y que se vinculan al programa de estudios (si las hubiera):

1) _____

2) _____

3) _____

Otras: _____

LA JEFATURA: Con esta carta respalda la postulación. En caso de no poder firmar este documento, favor respaldar a través de un correo electrónico a el/la postulante.

FIRMA JEFATURA QUE RESPALDA POSTULACIÓN

Nombre

Rut

II A FIRMAR POR EL POSTULANTE:

Al momento de firmar esta carta, la persona se compromete a:

- Cumplir con la totalidad de las exigencias propias del programa de magíster, curso o diplomado, según sea el caso.
- Observar una conducta personal intachable en el desarrollo de los estudios y de la labor funcionaria.
- Desempeñarse en la Universidad de Chile por un tiempo mínimo igual al doble de la duración oficial del programa, curso o diplomado realizado con el beneficio de exención arancelaria, contado desde el término de este.
- Entregar a la respectiva unidad académica en la cual cursará el respectivo programa, curso o diplomado, dentro del plazo que ésta determine, un pagaré suscrito ante notario público, por una suma equivalente a la exención de arancel que le hubiere sido otorgada, con anterioridad al inicio efectivo del respectivo programa académico, curso o diplomado, o dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la notificación del acto de adjudicación del beneficio de exención arancelaria, si a esta data aquel ya se hubiere iniciado.

Serán causales específicas de término anticipado de la exención arancelaria las siguientes:

- La pérdida de calidad de funcionario(a) de la Universidad de Chile.
- Incurrir en cualquiera de las causales de eliminación de las establecidas en el programa académico específico o en la reglamentación general de la Universidad.
- Por sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.
- Renuncia voluntaria al beneficio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la presente normativa.

En caso que el (la) beneficiario(a) renuncie a su cargo en la Universidad de Chile, o sea desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución, o como resultado del proceso de calificación, antes de cumplir el periodo precedentemente señalado, deberá rembolsar a esta el valor del arancel cuyo pago le hubiere eximido, debidamente reajustado conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C, o a la unidad reajutable que la reemplace, en el respectivo período.

Igualmente deberá rembolsar la cantidad de dinero proporcional al tiempo de los estudios cursados, debidamente reajustada, en caso de presentar su renuncia antes de producirse el término del programa de magíster, curso o diplomado en cuestión.

FIRMA POSTULANTE

Nombre
Rut